

## DOCUMENTOS ACTA 03 CONT 107-21 PAOLA TORRES ARCILA




**De** <dolly.camacho@ibal.gov.co>

**Destinatario** <sgeneral@ibal.gov.co>


**Fecha** 2021-11-10 14:23

 DOCUMENTOS ACTA 03 CONT 107-21 PAOLA ANDREA TORRES.PDF (~690 KB)


ADJUNTO DOCUMENTOS PARA TRÁMITE PERTINENTE

	<b>ACTA PARCIAL</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-033
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 06
		<b>Página 1 de 5</b>


<b>Contrato No.</b>	107 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021		
<b>Objeto</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROFESIONAL JUNIOR 4 (PROFESIONAL EN DERECHO) PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		
<b>Valor total</b>	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000) M/CTE.		
<b>Contratista</b>	PAOLA ANDREA TORRES ARCILA		
<b>Supervisor</b>	OLGA LUCÍA LIÉVANO RODRÍGUEZ – SECREARIA GENERAL		
<b>Fecha de Inicio</b>	05 DE AGOSTO DEL 2021		
<b>Fecha de terminación</b>	4 DE ENERO DEL 2022		
<b>Plazo de Ejecución</b>	5 MESES		
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA PARCIAL</b>		<b>Año</b>	<b>Mes</b>
		2021	11
Día			
05			
En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Parcial No.3 del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.			
<b>Periodo informado</b>	05 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE ✓		
<b>Actividades desarrolladas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Responder Peticiones, Quejas, Recursos y Consultas escritas internas y externas asignadas por el supervisor del contrato, para lo cual debe consultar leyes, jurisprudencia y doctrina, proyectar por escrito la respuesta, radicar, enviar respuesta y hacer seguimiento.</li> <li>2) Proyectar todos los documentos y actos administrativos que sean requeridos por el supervisor del contrato.</li> <li>3) Responder acciones de tutea o acciones constitucionales que sean asignadas.</li> <li>4) Asumir la representación judicial de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ante las diferentes instancias judiciales que le hayan sido asignados de temas administrativos, civiles, laborales, comerciales, contractuales, penales y ambientales. Esta representación incluye velar por los intereses de la empresa, realizar los trámites que se generen en los mismos, control de términos, recaudo de material probatorio y para efectos de la defensa judicial de la empresa y demás trámites necesarios, coordinar con las diferentes áreas los temas técnicos y jurídicos a que haya lugar, con el objeto de presentar verdaderos argumentos fácticos y</li> </ol>		

	<b>ACTA PARCIAL</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-033
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 06
		<b>Página 2 de 5</b>

	<p>jurídicos para una defensa eficaz.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5) Apoyar a la empresa en temas relacionados con servicios públicos Domiciliarios y demás actividades inherentes al proceso de gestión jurídica y contractual que se le asigne, velando por la defensa de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, dentro de los mismos.</li> <li>6) Estudiar los casos y presentar fichas técnicas que correspondan al comité de conciliación de los diferentes casos judiciales o administrativos asignados, dentro del plazo oportuno y en los formatos establecidos por el SIG. Las fichas deben ser entregadas a la secretaria del comité de conciliación con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha programada para la sesión.</li> <li>7) Interponer las acciones, demandas, denuncias que sean solicitadas conforme lo asignado.</li> <li>8) Una vez otorgado el poder, el abogado asumirá cada proceso con estricta observancia de las normas jurídicas y morales, por lo cual debe atender los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Disciplinario del abogado, así mismo deberá atender las políticas de daño antijurídico y de defensa judicial establecidas por la empresa en aras de evitar condenas onerosas que afecten el patrimonio de la misma, además deberá atender las decisiones que se tomen en cada comité técnico de conciliación.</li> <li>9) Reunirse previamente y preparar conjuntamente y de manera coordinada con el (los) funcionario(s) de la parte técnica de la empresa citados a las diferentes diligencias judiciales, con el fin de preparar los argumentos de defensa que servirán de soporte durante el desarrollo de cada diligencia que se haya programado y coordinar las pruebas que pretenda hacerse valer. Lo anterior para garantizar la adecuada defensa judicial en procura de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El cumplimiento a esta obligación se evidenciará a través de un acta de reunión que será suscrita por el abogado y el o los funcionarios con quienes se reúna.</li> <li>10) Brindar apoyo, asesoría jurídica y acompañamiento en toda la gestión contractual del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, que se encuentra a cargo de la Secretaría General, velando por su legalidad, de conformidad con los procesos, procedimientos y el Manual de Contratación de la Entidad.</li> <li>11) Realizar la revisión jurídica de los documentos relacionados con las actuaciones contractuales que sean enviados por las diferentes dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a la Secretaría General.</li> <li>12) Hacer acompañamiento en todas las actuaciones contractuales, adicionales a las descritas en los numerales</li> </ol>
--	--

	<b>ACTA PARCIAL</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-033
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 06
		<b>Página 3 de 5</b>

	<p>anteriores, cuando la Gerencia o la Secretaría General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, así lo requieran.</p> <p><b>13)</b> Apoyar en la elaboración de todos los actos pre-contractuales, contractuales y post- contractuales, soportando sus actuaciones con el respectivo visto bueno.</p> <p><b>14)</b> Hacer parte de comité evaluadores que sean asignados.</p> <p><b>15)</b> Allegar a la secretaria general los soportes de las actuaciones adelantadas dentro de cada proceso, trámite administrativo o proceso contractual asignado, conforme las exigencias dadas por el supervisor del contrato para publicar las actuaciones realizadas.</p> <p><b>16)</b> Rendir concepto verbal y escrito de los asuntos requeridos por la Secretaría General y demás dependencias de la empresa.</p> <p><b>17)</b> Presentarse personalmente cuando la empresa lo requiera, atendiendo el 50% de dedicación de acuerdo al monto de los honorarios pactados y en consonancia con el tiempo necesario para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual.</p> <p><b>18)</b> Brindar apoyo jurídico a las dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL designadas por el secretario general, referente a asesoría y conceptualización jurídica.</p> <p><b>19)</b> Propiciar el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, a fin de evitar acciones onerosas para la Empresa y atender las recomendaciones de la Secretaría General relacionadas con el acatamiento de las políticas de daño antijurídico definidas por el comité técnico de conciliación.</p> <p><b>20)</b> Prestar sus servicios con sujeción a los lineamientos y parámetros que para el cumplimiento del objeto del contrato se determine.</p> <p><b>21)</b> Interponer los llamamientos en garantía a que haya lugar, así como los procesos administrativos sancionatorios que correspondan y presentar las demandas de repetición a los comités de conciliación y posterior estrado judicial, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p><b>22)</b> Presentar informes mensuales y un informe final, de acuerdo el formato que la secretaria general establezca para tal fin. En el informe debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes. Presentarse en el registro de calidad indicado, junto a cada acta parcial en medio magnético. Debe relacionar cada uno de los procesos asignados, su estado actual y demás actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones. Adicionalmente en el CD debe encontrarse la evidencia de cada una de las actuaciones indicadas como realizadas en la ejecución del contrato.</p>
<b>Evidencias de la ejecución del contrato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del libro de asignación de procesos.</li> <li>- Los documentos que reposan en las carpetas y los diferentes procesos publicados en el SECOP I, cuentan con mi visto</li> </ul>

	<b>ACTA PARCIAL</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-033
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 06
		<b>Página 4 de 5</b>


	<p>bueno en cada uno de los documentos revisados y/o proyectados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cd con reparto de tutelas y formato 038</li> <li>- Copia de la contestación de las tutelas</li> <li>- Copia Oficio dirigido Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2021, para reunión cierre de Convenios.</li> <li>- Copias informes financieros de los convenios N. 060 de 2008 y N. 1984 de 2016</li> <li>- Copia Acta asistencia reunión del 4 de noviembre de 2021 y copia acta reunión.</li> <li>- Copia Concepto jurídico, Informe supervisor y acta cierre Contrato N. 045 del 31 de mayo de 2007 suscrito con CESAR MORALES – EMPRESA UNIPERSONAL., el cual fue entregado a la oficina de Acueducto el 22 de octubre de 2021 para su firma.</li> <li>- Copia Concepto jurídico, Informe supervisor y acta cierre contrato de Obra N. 0112 del 05 de septiembre de 2013 suscrito con MANUEL IGNACIO ZARATE ROJAS., el cual fue entregado a la oficina de Acueducto el 22 de octubre de 2021 para su firma.</li> </ul>
--	--

<b>ESTADO DE CUENTA</b>	
<b>Valor Contrato</b>	<b>\$ 22.500.000</b>
<b>Valor Acta No. 01</b>	<b>\$4.500.000</b>
<b>Valor Acta No. 02</b>	<b>\$4.500.000</b>
<b>Valor Acta No. 03</b>	<b>\$4.500.000</b>
<b>Saldo pendiente para pago )</b>	<b>\$9.000.000</b>

**APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**PERSONA JURIDICA**

El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar.

<b>APORTA CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL</b>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>APORTA CERTIFICACION REVISOR FISCAL</b> (En caso de aportar certificación del revisor fiscal deberá adjuntar con ella, copia de la	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

	<b>ACTA PARCIAL</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-033
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 06
		<b>Página 5 de 5</b>

tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores)			
<b>PERSONA NATURAL</b>			
<b>Entidad en donde se realiza el pago.</b>	APORTES EN LINEA		<b>Valor total del aporte</b>
			\$ 556.900
<b>Planilla No.</b>	9424854885		<b>Salud</b>
			\$ 225.000
<b>Periodo colizado</b>	<b>De:</b>	01-10-2021	<b>Pensión</b>
	<b>Hasta:</b>	31-10-2021	<b>ARL</b>
			\$ 288.000
			\$ 43.900
<b>ANEXOS:</b>			Marque con x
Recibo de pago de seguridad social			x
Copia planilla de aporte			x
<b>Firma</b>			
<b>Nombre</b>	PAOLA ANDREA TORRES ARCILA	OLGA RODRÍGUEZ - Secretaria General	LUCÍA LIÉVANO
	<b>Contratista</b>		<b>Supervisor</b>
<b>V° B° Profesional Salud Ocupacional IBAL</b>	CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO		

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1110467923		TORRES ARCILA PAOLA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 44 No.5 49 APT. 206	IBAGUE-TOLIMA	2651535	No

Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Valor
Pensión	Salud	Planilla	Planilla	Dias Mora	
2821-18	2021-10	194481090	9424854885	2021/11/08	8
				2021/11/08	BANCOLOMBIA
					\$556,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	
<b>Sucursales PRINCIPAL (1 Afiliados)</b>					\$1,800,000	\$288,000			\$1,800,000	\$225,000			\$0	\$0			\$1,800,000	\$43,900				\$0	\$0
<b>Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)</b>					\$1,800,000	\$288,000			\$1,800,000	\$225,000			\$0	\$0			\$1,800,000	\$43,900				\$0	\$0
<b>Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)</b>					\$1,800,000	\$288,000			\$1,800,000	\$225,000			\$0	\$0			\$1,800,000	\$43,900				\$0	\$0
1	CC	1110467923	TORRES PAOLA	30	\$1,800,000	\$288,000	EPS005	30	\$1,800,000	\$225,000	0	14-4	\$1,800,000	\$43,900	8		\$1,800,000	\$43,900				\$0	\$0
<b>Total Afiliados( 1)</b>					\$1,800,000	\$288,000			\$1,800,000	\$225,000			\$0	\$0			\$1,800,000	\$43,900				\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC: 110467923		TORRES ARCILA PAOLA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 44 No5 49 APT 206	IBAGUE-TOLIMA	7651535	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

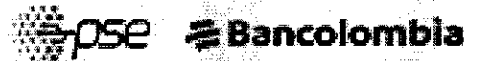
Periodo	Clave		Tipo	Fecha	Pago		Valor
	Salud	Pago			Planilla	Limite	
2021-10	2021-10	1194491090	1	2021/11/08	2021/11/08	BANCOLOMBIA	\$556,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$288,000	\$0	\$288,000	\$288,000
COLPENSIDNES	25-14	900.336.004	7	1	\$288,000	\$0	\$288,000	\$288,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$43,900	\$0	\$43,900	\$43,900
COLPATRIA ARP	14-4	860.002.183	9	1	\$43,900	\$0	\$43,900	\$43,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$225,000	\$0	\$225,000	\$225,000
SANITAS	EPS005	800.251.440	6	1	\$225,000	\$0	\$225,000	\$225,000
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>\$556,900</b>	<b>\$0</b>	<b>\$556,900</b>	<b>\$556,900</b>



# Comprobante de pago en línea



## APORTES EN LINEA

**Pago realizado por:** PAOLA ANDREA TORRES ARCILA

**Nro. de recibo:** 9424854885

**Descripción del pago:** Pago de la Planilla de aportes con clave: 9424854885

**Identificación del contribuyente:** 190.67.201.147

**Concepto:** CC

**Razón Social:** 1110467923

**Fecha y hora de la transacción:** Sábado 6 de Noviembre de 2021 05:02:19 PM

**Nro. de comprobante:** 0000071071

**Valor pagado:** \$ 556,900.00

**Cuenta:** \*\*\*\*\*5686

**Bancolombia S.A.**

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, reportarlo de inmediato a [correospechoso@bancolombia.com](mailto:correospechoso@bancolombia.com)

**INFORME DE ACTIVIDADES**

PERIODO: 05 de octubre hasta el 04 de noviembre de 2021

Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones en el momento de diligenciar este formato:  <b>a.- Recuerde que debe diligenciarse un informe por periodo mensualizado, diligenciando toda la información allí contenida.</b>		<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>  "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROFESIONAL JUNIOR 4 (PROFESIONAL EN DERECHO) PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL."
<b>DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO:</b>		
<b>No. Contrato</b>	107 del 04 de agosto de 2021	
<b>Nombre del Contratista</b>	PAOLA ANDREA TORRES ARCILA	
<b>Valor (En letra y numero)</b>	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$25.500.000,00) M/CTE	
<b>Plazo del Contrato</b>	<b>CINCO (5) MESES</b>	
<b>Fecha inicio de actividades</b>	05 de Agosto de 2021	
<b>Fecha de Terminación</b>	04 de enero de 2022	
<b>OBLIGACIONES</b> (En estas columnas el contratista debe escribir una a una las obligaciones contempladas en su contrato y aquellas que sean delegadas por el supervisor de manera adicional)	<b>ACTIVIDADES REALIZADAS</b> (En esta columna el contratista debe escribir al detalle todas sus actuaciones y en caso de que los mismos tengan anexos deberá mencionarlo dentro de la actividad y adjuntar la información a que haya lugar y que acredite el cumplimiento de la obligación.	<b>CUMPLIÓ</b> (En esta columna el supervisor debe manifestar si el contratista cumplió con las actividades desarrolladas en concordancia con sus obligaciones)



**INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-064

**FECHA VIGENCIA:**  
2019-09-19

**VERSIÓN:** 01

**Página 3 de 15**

	RAD: 73001-4003-004-2021-00435-00	
<p><b>Obligación N° 4:</b> Asumir la representación judicial de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ante las diferentes instancias judiciales que le hayan sido asignados de temas administrativos, civiles, laborales, comerciales, contractuales, penales y ambientales. Esta representación incluye velar por los intereses de la empresa, realizar los trámites que se generen en los mismos, control de términos, recaudo de material probatorio y para efectos de la defensa judicial de la empresa y demás trámites necesarios, coordinar con las diferentes áreas los temas técnicos y jurídicos a que haya lugar, con el objeto de presentar verdaderos argumentos fácticos y jurídicos para una defensa eficaz.</p>	No se realizó esta actividad.	CUMPLIÓ
<p><b>Obligación N° 5:</b> Apoyar a la empresa en temas relacionados con servicios públicos Domiciliarios y demás actividades inherentes al proceso de gestión jurídica y contractual que se le asigne, velando por la defensa de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, dentro de los mismos.</p>	No se realizó esta actividad.	CUMPLIÓ
<p><b>Obligación N° 6:</b> Estudiar los casos y presentar fichas</p>	No se realizó esta actividad.	CUMPLIÓ



INFORME DE ACTIVIDADES PARA  
ABOGADOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:  
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 5 de 15

empresa citados a las diferentes diligencias judiciales, con el fin de preparar los argumentos de defensa que servirán de soporte durante el desarrollo de cada diligencia que se haya programado y coordinar las pruebas que pretenda hacerse valer. Lo anterior para garantizar la adecuada defensa judicial en procura de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El cumplimiento a esta obligación se evidenciará a través de un acta de reunión que será suscrita por el abogado y el o los funcionarios con quienes se reúna.

CUMPLIÓ

**3. CONTRATAR LAS OBRAS DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO FORESTAL CONFORME A LAS COMPENSACIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDAD AMBIENTAL AL IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL”.**

Se envió invitación N. 165 del 11 de octubre de 2021 a los proponentes BIOTA CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S., ASOCIACION DESAFIO NUEVAS PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TOLIMA. Se estableció un plazo de cierre y entrega de propuestas el día 15 de octubre de 2021.

Que llegada la fecha y hora mencionada en el numeral anterior no se recibió propuesta por parte de los 3 proponentes invitados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declaró desierto el proceso.

**4. SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS (TECNICAS ANALITICAS DE MICROBIOLOGIA) DEL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD y EL LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**

**Contratista:** AQUALAB  
**Valor:** \$102.207.910 MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%.

**Contrato N. 155 del 29 de octubre de 2021, en etapa de legalización.**



**INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-064

**FECHA VIGENCIA:**  
2019-09-19

**VERSIÓN:** 01

**Página 9 de 15**

Ingeniera **DILEY VANESSA BARRERO OLAYA** - Profesional Especializado III Gestión Acueducto. De igual manera hice entrega del oficio debidamente firmado para remitir la carpeta junto con los documentos mencionado con anterioridad a Secretaría General.

8. Realicé Concepto jurídico, informe supervisor y acta cierre contrato de Obra N. 0112 del 05 de septiembre de 2013 suscrito con **MANUEL IGNACIO ZARATE ROJAS.**, el cual fue entregado a la oficina de Acueducto el 22 de octubre de 2021 para revisión y firma de la ingeniera **DILEY VANESSA BARRERO OLAYA** - Profesional Especializado III Gestión Acueducto. De igual manera hice entrega del oficio debidamente firmado para remitir la carpeta junto con los documentos mencionado con anterioridad a Secretaría General.

**NOTA:** Se aclara que estas 2 carpetas se entregaron en su totalidad con los 3 documentos a la oficina de Acueducto desde el 22 de octubre, y hasta la fecha no han sido remitidos a Secretaría General, ya que la supervisora no ha firmado dichos documentos.

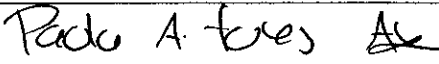
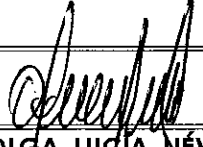
Se anexa copia del informe del supervisión, concepto jurídico y acta cierre las cuales proyecté y entregue para firmas.

Ahora bien, se aclara que el cierre de los contratos N. 067 del 11 de julio de 2021 suscrito con el Consorcio Consultoría Superior y la Orden N. 026 de 01 de marzo de 2013 suscrito con Consorcio la Sierra, se está a la espera del informe del supervisor, ya que estos

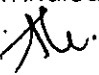
	acta de reunión.	
<p><b>Obligación N° 11:</b> Realizar la revisión jurídica de los documentos relacionados con las actuaciones contractuales que sean enviados por las diferentes dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a la Secretaría General.</p>	<p>Se realizó revisión jurídica de los documentos y anexos de los procesos descritos en las obligación N.10.</p>	
<p><b>Obligación N° 12:</b> Hacer acompañamiento en todas las actuaciones contractuales, adicionales a las descritas en los numerales anteriores, cuando la Gerencia o la Secretaría General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, así lo requieran.</p>	<p>Se realizaron diez (10) actuaciones contractuales de revisión de documentos y se realizó el respectivo tramite contractual.</p> <p>Entre ellas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una (1) adición.</li> <li>2. Tres (3) contratos adjudicados.</li> <li>3. Una (1) declaratoria desierta.</li> <li>4. Proyección de 2 informes de supervisor, 2 conceptos jurídicos y 2 actas de cierre de proceso contractuales.</li> </ol>	CUMPLIÓ
<p><b>Obligación N° 13:</b> Apoyar en la elaboración de todos los actos pre-contractuales, contractuales y post-contractuales, soportando sus actuaciones con el respectivo visto bueno.</p>	<p>Se realizaron diez (10) actuaciones contractuales de revisión de documentos y se realizó el respectivo tramite contractual.</p> <p>Entre ellas:</p>	CUMPLIÓ

	<p>DE AGUAS RESIDUALES DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL</p> <p>4. SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y DEMAS INSUMOS DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.</p>	
<p><b>Obligación N° 15:</b> Allegar a la secretaría general los soportes de las actuaciones adelantadas dentro de cada proceso, trámite administrativo o proceso contractual asignado, conforme las exigencias dadas por el supervisor del contrato para publicar las actuaciones realizadas.</p>	<p>En el mes de octubre se hizo entrega de las carpetas debidamente organizadas y fechadas para efectos de publicación en las plataformas de secop I, página del IBAL, entre otros y de igual manera se hizo entrega de carpetas para el archivo de la secretaría general.</p>	<p>CUMPLIÓ</p>
<p><b>Obligación N° 16:</b> Rendir concepto verbal y escrito de los asuntos requeridos por la Secretaría General y demás dependencias de la empresa.</p>	<p>Se realizó concepto verbal referente a cada proceso asignados a mi nombre a mi supervisora cuando se ha requerido, esto con el fin de actualizar todas las actuaciones contractuales a mi cargo.</p> <p>Lo anterior se describe en el punto N. 05, se rindió diferentes conceptos de las reuniones que se llevaron a cabo.</p>	<p>CUMPLIÓ</p>
<p><b>Obligación N° 17:</b> Presentarse personalmente cuando la empresa lo requiera, atendiendo el 50% de dedicación de acuerdo al monto de los honorarios pactados y en consonancia con el tiempo necesario para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual.</p>	<p>El trabajo en un 100% ha sido de manera presencial cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.</p>	<p>CUMPLIÓ</p>



<p>fin. En el informe debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes. Presentarse en el registro de calidad indicado, junto a cada acta parcial en medio magnético. Debe relacionar cada uno de los procesos asignados, su estado actual y demás actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones. Adicionalmente en el CD debe encontrarse la evidencia de cada una de las actuaciones indicadas como realizadas en la ejecución del contrato.</p>		
<b>OBSERVACIÓN N.1:</b>		
<b>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>		
<b>FIRMA DEL CONTRATISTA</b>		
<b>SUPERVISOR IBAL</b>	<b>Vo Bo</b>	
	<b>NOMBRE</b>	<b>OLGA LUCÍA NÉVANO RODRÍGUEZ</b>
	<b>CARGO</b>	Secretaria General

Anexos: Los anexos son enviados digitalmente a través de correo electrónico y a funcionaria Jacklyn cubillos para publicar cuando termina el proceso contractual.

Valido información según relación indicada de seguimiento de procesos de contratación.  
 - Alexandra Bustamante Uruña. 



**IBAGUÉ VIBRA**  
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Poia  
– Pbx: (8)2756000 – Fax: (8) 2618982  
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2  
**CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué – Tolima /**  
[www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) – [ventanilla.unica@ibal.gov.co](mailto:ventanilla.unica@ibal.gov.co)

**Oficio No. 110-835**  
(Favor citar al Contestar)

Ibagué, 13 de octubre de 2021

Señor

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO**

**Correo electrónico:** [j02pctoalba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pctoalba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué

**REF:** Acción de Tutela de JAIME QUIÑONES ROMERO contra el Acueducto rural vereda Chucuni y Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y vinculada LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**RAD: 2021 -00082-00**

**PAOLA ANDREA TORRES ARCILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.467.923 de Ibagué y tarjeta profesional de abogada No. 253994 del C. S de la J., en mi calidad de abogada contratista de la Secretaria General de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, conforme al contrato de prestación de servicios profesionales N. 107 de 14/08/2021, mediante el cual se asigna la obligación de contestar acciones de tutela y estando dentro del término concedido para ello; atendido los términos de ley, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de CONTESTAR, la acción de tutela de la referencia en los siguientes términos:

### **FRENTE A LOS HECHOS**

Es necesario aclarar que frente a los hechos y pretensiones de la demanda, no le asiste a la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, hacer pronunciamiento alguno, como quiera que no es la competente para atender y resolver los asuntos a los que se contrae el escrito, en razón a que el objeto de la Empresa que es de prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, se circunscribe al perímetro hidrosanitario y el sector motivo de reclamación –Vereda Chucuni, por lo que no se entiende, ni siquiera la razón de su vinculación al presente contradictorio. En ese sentido, me permito presentar los siguientes argumentos de defensa:



## FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Ahora bien, al no estar el sector ubicado en el perímetro hidrosanitario de cobertura del IBAL, que no es de su competencia; conlleva indefectiblemente a que se proponga frente al IBAL la falta de legitimación por pasiva, por cuanto como se ha indicado no le compete a la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL, efectuar inversiones fuera del sector de cobertura del perímetro hidrosanitario, tal como lo hace saber el Director Operativo de la Empresa ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, con oficio de la fecha, del que se anexa copia y en el que señala:

*"Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL, no posee cobertura en el 100% del ámbito territorial que integra la ciudad de Ibagué; por lo que resulta procedente informar que la **VEREDA CHUCUNI, NO es cobertura** de la Empresa toda vez que no hace parte del perímetro hidrosanitario de la misma, impidiendo de esta manera que se realicen inversiones con recursos propios en el mencionado sector.*





**IBAGUÉ VIBRA**  
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Poia  
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982  
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2  
CANALES DE ATENCIÓN (116) ibagué - Tolima /  
[www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) - [ventanilla.unica@ibal.gov.co](mailto:ventanilla.unica@ibal.gov.co)

### ANEXOS:

Solicito se tengan como prueba cada una de las argumentaciones depuestas en el presente escrito y los siguientes documentos:

- 1.- Oficio de la fecha, signado por el Director Operativo de la Empresa y que da cuenta de la situación de falta de cobertura por estar el sector motivo de reclamación fuera del perímetro hidrosanitario y ausencia total de responsabilidad.
- 2.- Plano de señalización del perímetro hidrosanitario de la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ubicación del sector de Chucuni fuera del radio de cobertura.

### NOTIFICACIONES

**Accionante:** Se notificará en la siguiente dirección: Apto 1204, Torre C, Parque Residencial Fortezza de Ibagué - Tolima. Cel: 3144421450. Correo electrónico: [jaquiro\\_2006@hotmail.com](mailto:jaquiro_2006@hotmail.com)

**Accionando:** IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL, se notificará en la Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola. Correo electrónico: [notificaciones@ibal.gov.co](mailto:notificaciones@ibal.gov.co)

Cualquier información adicional, estaremos prestos a suministrarla.

Atentamente,

*Paola A. Torres Arcila*

**PAOLA ANDREA TORRES ARCILA**  
C.C. 1.110.467.923 de Ibagué  
T.P. No 253994 del C.S. de la J.  
Abogada Contratista IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL





## IBAGÜÉ VIBRA

Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola  
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982  
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2  
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagüé - Toiima /  
[www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) - [ventanilla.unica@ibal.gov.co](mailto:ventanilla.unica@ibal.gov.co)

**Oficio No. 110-823**  
(Favor citar al Contestar)

Ibagüé, 07 de octubre de 2021

Señor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Correo electrónico: [j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagüé

**REF:** Acción de Tutela de Acción de Tutela de JEAN PAUL DIAZ PEREZ, en calidad de representante legal de A4 CONSTRUCCIONES S.A.S., contra la Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. y Otros.

**RAD: 73001-4003-004-2021-00435-00**

**PAOLA ANDREA TORRES ARCILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.467.923 de Ibagüé y tarjeta profesional de abogada No. 253994 del C. S de la J., en mi calidad de abogada contratista de la Secretaría General de la EMPRESA IBAGÜEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, conforme al contrato de prestación de servicios profesionales N. 107 de 14/08/2021, mediante el cual se asigna la obligación de contestar acciones de tutela y estando dentro del término concedido para ello; atendido los términos de ley, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de CONTESTAR, la acción de tutela de la referencia en los siguientes términos:

### FRENTE A LOS HECHOS

El Señor JEAN PAUL DIAZ PEREZ, en calidad de representante legal de A4 CONSTRUCCIONES S.A.S., instaura acción de tutela contra la Empresa Ibagüereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, pretendiendo se tutelén su derecho fundamental de petición y se ordene a la empresa absolver su solicitud.

**AL PRIMERO:** Es Cierto, tal y como se observa en el Derecho de Petición.

**AL SEGUNDO:** Es Cierto, tal y como se observa en el Derecho de Petición

**AL TERCERO:** No es Cierto. Conforme a lo que manifiesta el demandante, es de indicarle a su honorable Despacho que, 07 de octubre se radico bajo Número 200 – 646, se dio





## IBAGÜÉ VIBRA

Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola  
– Pbx: (8)2756000 – Fax: (8) 2618982  
P.O. R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2  
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué – Tolima /  
[www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) – [ventanilla.unica@ibal.gov.co](mailto:ventanilla.unica@ibal.gov.co)

En mérito de lo expuesto, es claro que la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, dio respuesta de forma clara, precisa, oportuna, y de manera congruente con lo solicitado por el accionante, en su radicado 200-646 del 07 de octubre, siendo notificado mediante correo electrónico.; estando así frente a un hecho superado., demostrándose que la Empresa ha obrado de manera diligente, dando cumplimiento al ordenamiento jurídico que nos rige, garantizando el debido proceso.

### ARGUMENTOS DE DEFENSA

#### HECHO SUPERADO POR CARENCIA TOTAL DE OBJETO

Señor Juez, es preciso indicar que, con relación con la acción constitucional instaurada por el señor JEAN PAUL DIAZ PEREZ, en calidad de representante legal de A4 CONSTRUCCIONES S.A.S., la Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, siempre ha estado dispuesta a atender las inquietudes y solicitudes de la ciudadanía, no siendo excepción el caso en concreto, pues, como puede evidenciarse, se otorgó respuesta al señor y el equipo de la Dirección de Planeación el día de octubre de 2021 mediante oficio N. 200-646, no existiendo mérito para que proceda la presente acción de tutela en contra de la entidad, enmarcándose la presente situación dentro del término jurídico de **CARENCIA ACTUAL DEL OBJETO**.

Al respecto se ha pronunciado la Corte Constitucional en reciente fallo de tutela, concretamente en la **Sentencia T-525 del 9 de julio de 2012**, en los siguientes términos:

*"La acción de tutela fue concebida para la protección de los derechos constitucionales fundamentales de las personas ante la vulneración o amenaza de los mismos. Pero, si durante el trámite de la misma los motivos que generan esa vulneración o amenaza, cesan o desaparecen por cualquier causa, la tutela pierde su razón de ser ya que no existe ningún objeto jurídico sobre el cual pronunciarse. Cuando se presenta esta situación, estamos ante el fenómeno de carencia actual de objeto, el cual, a su vez, se concreta a través de dos eventos: el hecho superado y el daño consumado.*





**IBAGUÉ VIBRA**  
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Poia  
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982  
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2  
CANALES DE ATENCIÓN (116) ibagué - Toiima /  
[www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) - [ventaniila.unica@ibal.gov.co](mailto:ventaniila.unica@ibal.gov.co)

*se concrete el peligro, y lo único que procede es el resarcimiento del daño causado por la vulneración del derecho fundamental".*

Así las cosas, dentro del caso en concreto se presenta la **IMPROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO**, la cual se encuentra decantada, pues según el escenario puesto en conocimiento del Honorable despacho se pretende el amparo del derecho fundamental de petición, el cual fue contestado y notificado de conformidad a los lineamientos legales.

Resulta entonces claro, que existe mérito suficiente para solicitar que se despachen desfavorablemente las pretensiones de la acción de tutela, habida consideración que se demostró el cumplimiento de la entidad en la contestación del derecho de petición.

De acuerdo a los anteriores postulados, se concluye entonces, como totalmente IMPROCEDENTE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO y en tal sentido me permito presentar las siguientes:


### PRETENSIONES

Que se rechace por improcedente la acción de tutela que nos ocupa, y de la misma manera, se declare el hecho superado por carencia total del objeto, y por ende se nieguen las pretensiones de la acción de tutela, toda vez al Derecho de Petición bajo radicado 2021-044525 del 19 de julio de 2021, se dio respuesta clara, precisa, y de manera congruente con lo solicitado por el accionante, en consecuencia, se ordene el archivo de las presentes diligencias.

### PRUEBAS

1. Oficio No. 200-646 del 07 de octubre de 2021 suscrito por el Director de Planeación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
2. Notificación mediante correo electrónico correspondiente a la respuesta al Derecho de Petición bajo radicado IBAL 2021-044525 del 19 de julio de 2021.



	<b>CONCEPTO JURÍDICO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-016
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>Página 1 de 8</b>

**FECHA, 21 de octubre de 2021**

**DIRIGIDO A: DILEY VANESSA BARRERO OLAYA - Profesional Especializado III Gestión Acueducto**

### **SÍNTESIS DEL MOTIVO DE CONSULTA**

El desarrollo del presente concepto se desarrolla en virtud del requerimiento efectuado por la secretaria general mediante oficio 110-700 del 23 de agosto de 2021 a través de la cual se realiza asignación de revisión de contratos con anticipos pendientes de legalizar, dentro del cual se encuentra el contrato de Obra N. 0112 del 05 de septiembre de 2013 suscrito con MANUEL IGNACIO ZARATE ROJAS.

### **CONCEPTO**

Sea primero indicar que el presente concepto se rinde en los términos de la Ley 1437 de 2011 **ARTÍCULO 28. ALCANCE DE LOS CONCEPTOS** modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Que indica "*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.*"

#### **Problema jurídico para resolver.**

Se procede a revisar el estado legal del Obra N. 0112 del 05 de septiembre de 2013 cuyo objeto es *CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE IBAGUE*, con el fin de determinar la forma para amortizar los anticipos otorgado en el mismo por valor de \$61.250.000.00.

Para ello es necesario traer a colación la finalidad de la liquidación de los contratos y actas de cierre, para determinar la competencia de la empresa y el trámite jurídico que corresponda para lograr el fin de la labor designada.


Una vez determinado ello, se revisará administrativamente el estado del contrato con el fin de indicar cuál de los dos trámites aplica al particular y la labor que debe realizar el supervisor del contrato.

#### **Liquidación de los contratos.**

La liquidación de los contratos está prevista para que las partes realicen un balance de la ejecución del negocio jurídico. Este balance es administrativo financiero, legal y contable. Por tanto, a través de la liquidación se permite determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y los saldos a favor de cada una de las partes.

El término para realizar esta liquidación se encuentra fijado en los contratos conforme lo estipulado por el manual de contratación de la entidad, que cuenta con régimen especial exceptuado de la ley 80 de 1993 a través del cual se reglamenta el estatuto de contratación estatal, y permite la aplicación de derecho privado en su contratación. No



	<b>CONCEPTO JURÍDICO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-016
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>Página 3 de 8</b>

especiales. En estos casos, el incumplimiento en las limitaciones y condiciones impuestas por la ley, hace que la competencia respectiva se pierda, y si de hecho se ejerce por fuera de tales restricciones y condiciones, el acto que se expida o celebre, ya sea en forma unilateral o mediante un acuerdo de voluntades, resultaría viciado de nulidad."

Por tanto, cuando ha caducado el medio de control de controversias contractuales y no se efectuó la liquidación en el tiempo indicado, no se puede adelantar la misma y, en consecuencia, las obligaciones derivadas del contrato se convierten en obligaciones de carácter natural, es decir, que no dan derecho a exigir su cumplimiento, pero que cumplidas autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón a ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1527 del Código Civil<sup>3</sup>.

Así las cosas, si el contrato no fue liquidado dentro de los términos de liquidación estipulados en el contrato y los dos años de caducidad de la acción, no es viable hacer reconocimiento o pago alguno de recurso público cuando feneció el derecho para exigir su cumplimiento, pues de realizarse el acta de liquidación estaría viciada de nulidad y no se podría solicitar la restitución de los dineros.


#### **Actas de cierre.**

Pese a lo anterior, es obligación de las entidades estatales realizar un cierre del expediente contractual y determinar balances de los estados de los contratos para que administrativa y financieramente sea saneado el estado de los mismos y no dejar incertidumbres administrativas contrarias al principio de eficiencia administrativa.

Así lo ha indicado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, el día 28 de junio de dos mil dieciséis (2016), bajo la radicación número: 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253), considera que:

"...las entidades deben proceder a hacer el cierre del expediente del proceso de contratación incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del contrato, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final de los contratos celebrados.  
Se trata de un trámite interno en el que, al menos, se haga un recuento del contenido del proceso de contratación surtido y que consta en el expediente, se relacione y compare lo ejecutado con lo pagado y se verifique el cumplimiento de

<sup>3</sup> Artículo 1527. Definición de obligaciones civiles y naturales. "Las obligaciones son civiles o meramente naturales. Civiles son aquellas que dan derecho para exigir su cumplimiento. Naturales las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que cumplidas autorizan para retener lo que se ha dado o pagado, en razón de ellas. Tales son: 1a.) Las contraídas por personas que, teniendo suficiente juicio y discernimiento, son, sin embargo, incapaces de obligarse según las leyes, como la mujer casada en los casos en que le es necesaria la autorización del marido\*, y los menores adultos no habilitados de edad\*\*. 2a.) Las obligaciones civiles extinguidas por la prescripción. 3a.) Las que proceden de actos a que faltan las solemnidades que la ley exige para que produzca efectos civiles; como la de pagar un legado, impuesto por testamento, que no se ha otorgado en la forma debida. 4a.) Las que no han sido reconocidas en juicio, por falta de prueba. Para que no pueda pedirse la restitución en virtud de estas cuatro clases de obligaciones, es necesario que el pago se haya hecho voluntariamente por el que tenía la libre administración de sus bienes."

	<b>CONCEPTO JURÍDICO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-016
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>Página 5 de 8</b>

**Caso concreto contrato de Obra N. 0112 del 05 de septiembre de 2013:**

En razón de lo anterior, se procede a revisar el contrato de Obra N. 0112 del 05 de septiembre de 2013 suscrito con MANUEL IGNACIO ZARATE ROJAS, y cuyo objeto es: CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, esto con el fin de determinar si procede acta de liquidación o de cierre según lo expuesto anteriormente.

Conforme a lo revisado en el expediente el contrato cuenta con el siguiente balance administrativo:

PLAZO DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2013
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	12 DE DICIEMBRE DE 2013

En el expediente no se evidencia acta final suscrita por las partes. Así mismo no se encuentra acta de liquidación suscrita.


Que se evidencia que al Contratista MANUEL IGNACIO ZARATE ROJAS, se le dio un anticipo por un valor de Dieciocho millones trescientos setenta y cinco mil pesos MCTE (\$18.375.000.00), equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual es de \$61.250.000.00.

Frente al pago del anticipo, la suma de \$18.375.000.00, no fue reintegrado por el Contratista, ni se logró hacer la debida amortización de este presupuesto, ya que no se logró la ejecución del objeto contractual, lo anterior se verifico en los documentos que hacen parte del expediente contractual.

Que, de conformidad a lo expuesto, se ha podido comprobar, de acuerdo con los documentos que reposan en el expediente, que no se ejecutó el objeto contractual, como consecuencia el contrato de Obra N. 0112 del 05 de septiembre de 2013 no fue ejecutado a cabalidad por las partes, de lo cual se infiere no fue posible amortizar el valor total del anticipo, y no se llevó a cabo el reembolso por parte del contratista.

Que, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se constituyó en su momento las siguientes garantías con la compañía de Seguros del Estado S.A., las que fueron aprobadas mediante resolución N. 1242 del 12 de septiembre de 2013:

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS (\$)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN	COMPAÑÍA A ASEGURADORA
				INICIO	FINAL		
INICIO	25-45-101012852	Cumplimiento del contrato	\$12.250.000	05/09/2013	05/06/2014	1242 del 12 Septiembre de 2013	

	<b>CONCEPTO JURÍDICO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-016
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>Página 7 de 8</b>

Ahora bien, en referencia a la acción de controversias contractuales, la Sentencia del Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección B. Rad. 64413. 02 de julio de 2020, señala lo siguiente:

El Consejo de Estado indicó que el término de caducidad de la acción contractual se computa así:

1. Si la liquidación del contrato fue efectuada de manera bilateral, el término para formular la demanda se cuenta desde el día siguiente al de la firma del acta;
2. Si la liquidación del contrato ha sido efectuada unilateralmente por la administración, el término de caducidad debe contabilizarse desde el día siguiente al de la ejecutoria del acto administrativo que la apruebe y
3. Si no se realizó la liquidación del contrato, el conteo del plazo para formular la demanda se contabiliza una vez vencido el término de 2 meses para liquidar el contrato unilateralmente.


En este orden de ideas, es evidente que el término para incoar la acción de controversias contractuales para el presente proceso ya caduco.

Ahora bien, es preciso señalar que dentro del clausulado del citado contrato de Obra N. 0112 del 05 de septiembre de 2013, no se evidencia que se haya establecido el término para su liquidación, por lo tanto, debió aplicarse el término establecido en el manual de contratación vigente para la época (Acuerdo 05 de 2008), el cual establecía: *"LIQUIDACIÓN: se hará entre el Ibal y el contratista a mas tardar de los 4 meses siguientes a la fecha del acta de recibo final de obra. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación o de que el contratista no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo contra el cual procede recurso de reposición interpuesto con los requisitos y dentro de los términos de ley."*

En este orden de ideas, el término máximo de liquidación conforme lo indicado en el presente concepto correspondía al 11 DE JUNIO DE 2016, por tanto, no procede liquidación del contrato por pérdida de competencia de la entidad, y procede acta de cierre del expediente. En este caso quien ejerce la supervisión actualmente debe realizar informe de supervisión y acta de cierre, con la finalidad de sanear el contrato sin reconocimiento alguno a la contratista por haberse convertido la misma en una obligación natural y además porque según se evidencia en el expediente contractual el contrato no se ejecutó completamente.


Que, en atención a la fecha de finalización del Contrato en cuestión, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y que el término para efectuar la liquidación se encuentra vencido, se estima procedente su cierre y consiguiente archivo.

Que el presente documento, es producto de la información que se ha encontrado a la fecha, en el expediente del contrato de Obra N. 0112 del 05 de septiembre de 2013, que reposa en custodia en el archivo del IBAL S.A. E.S.P.

	<b>INFORME DE SUPERVISOR PARA CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-052</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Página 1 de 6</b>

<b>FECHA DEL INFORME</b>		<b>15 DE OCTUBRE DE 2021</b>	
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO</b>			
<b>TIPO DE CONTRATO</b>		OBRA	
<b>N° Y FECHA DEL CONTRATO</b>		0112 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013	
<b>OBJETO: CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.</b>			
<b>CONTRATISTA</b>		MANUEL IGNACIO ZARATE ROJAS.	
<b>SUPERVISOR</b>		PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTIÓN ACUEDUCTO.	
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>		\$ 61.250.000.00	
<b>PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>		TRES (03) MESES	
<b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO</b>		TRES (03) MESES	
<b>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO</b>		<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO</b>	
12 – SEPTIEMBRE - 2013		12 – DICIEMBRE – 2013	
<b>2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES</b>			
<b>SUSPENSIONES: NO APLICA</b>			
<b>ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01</b>	<b>DE FECHA:</b> 13 -09-2013	<b>N°</b>	<b>DÍAS DE SUSPENSIÓN:</b>
<b>ACTA DE REINICIACIÓN N° 01</b>			
<b>TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIONES</b>			
<b>ADICIONES: NO APLICA</b>			
<b>ADICIÓN N°</b>	<b>DE FECHA:</b>	<b>VALOR:</b>	<b>\$</b>
<b>ADICIÓN N°</b>	<b>DE FECHA:</b>	<b>VALOR:</b>	<b>\$</b>
<b>VALOR TOTAL ADICIONES</b>		<b>VALOR:</b>	<b>\$</b>
<b>VALOR ACTUAL DEL CONTRATO</b>		<b>VALOR:</b>	<b>\$ 61.250.000.00</b>

<b>PRÓRROGAS: NO APLICA</b>			
<b>PRÓROGA N°: 01</b>		<b>PLAZO PRORROGADO:</b>	
<b>TOTAL PLAZO DE PRÓRROGAS</b>			

	<b>INFORME DE SUPERVISOR PARA CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-052
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 00
		Página 3 de 6


Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?	SÍ	NO	x
¿Luego del seguimiento se materializo algún riesgo?	SÍ	NO	x

**OBSERVACIONES**  
Se hace necesario manifestar que la suscrita realiza el presente informe teniendo en cuenta que para la fecha de ejecución del contrato no surtía como Líder de Gestión Acueducto. En el expediente contractual no se evidencia acto que demuestre seguimiento a los riesgos indicados en el análisis de conveniencia de la época.

5. BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO	VALOR	
VALOR INICIAL (1)	\$ 61.250.000.00	
VALOR ADICIONES (2)	0	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)	\$ 61.250.000.00	
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	0	
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA	NO APLICA	
VALOR NO EJECUTADO	\$ 61.250.000.00	
VALOR TOTAL EJECUTADO	0	
VALOR A REINTEGRAR	\$ 42.875.000.00	
VALOR ANTICIPO NO AMORTIZADO Y ENTREGADO AL CONTRATISTA	\$ 18.375.000.00	
ACTAS SUSCRITAS Y PAGADAS		
ACTA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR
<b>VALOR PAGADO A LA FECHA (3)</b>		

6. ANTICIPO		
El IBAL S.A. E.S.P OFICIAL concedió al contratista un anticipo por valor de (\$18.375.000.00), equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual se amortizo así:		
Valor Anticipo Recibido	\$18.375.000.00	
Valor anticipo pendiente por amortizar		\$18.375.000.00
<b>SUMAS IGUALES</b>	\$18.375.000.00	\$18.375.000.00

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES					
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES	DE DEL	CUMPLIMIENTO (SI, NO, N/A) (II)	DOCUMENTO EVIDENCIA	QUE EL	OBSERVACIONES (IV)

	<b>INFORME DE SUPERVISOR PARA CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-052</b>
		<b>FECHA VIGENCIA: 2021-07-15</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Página 5 de 6</b>

el tema de la ejecución de la obra para la Construcción de la Planta de Tratamiento del Barrio Santa Cruz.

- El 19 de noviembre de 2015, se llevó a cabo mesa de trabajo, durante el desarrollo de la reunión en donde se discutió y se socializo la Orden de Obra No. 0112 de 2013, y analizados los documentos aportados por la comunidad, se llega al acuerdo de realizar los estudios de suelos correspondientes a la realización de la estructura que se requiere para soportar la Planta de Tratamiento, que una vez definido esto, se reiniciarán las Obras.
- El contratista nuevamente reitera al Secretario General del IBAL Dr. RAFAEL HERNANDEZ, la solicitud para que lo dejen iniciar la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se han realizado varias reuniones y visitas de campo, en acompañamiento de la Dra MARIA ALEJANDRA CHACON, Asesora de la Secretaria General del IBAL, sin tener una respuesta definitiva.
- El Secretario General del IBAL Dr. RAFAEL HERNANDEZ, mediante oficio le solicita al contratista que manifieste por escrito lo sucedido con posterioridad a la reunión del 19 de noviembre de 2015, en el cual se autorizó la ejecución de la Obra.
- El contratista responde el oficio del Secretario General del IBAL, donde le informa que una vez obtenido los permisos mediante reunión del 19 de noviembre de 2015, que al momento de iniciar el señor NACIANSENO GIL MARINEZ, se retracta de lo pactado en la reunión y se abstiene de permitir el ingreso manifestando que ese predio le correspondía al hijo, esta información fue transmitida a la Dra MARIA ALEJANDRA CHACON y al Ingeniero CARLOS MEDINA, sin que a la fecha haya algún pronunciamiento.
- El contratista nuevamente reitera la solicitud para que de manera definitiva le den la directriz de como ejecutar la obra o en su defecto la Liquidación Bilateral, para así evitar que él se siga viendo perjudicado por causas no imputables al contratista.
- En el expediente del contrato no se evidencia documentos donde se le dé respuesta y solución a los requerimientos del contratista, ni que se le exija la devolución del anticipo.

#### 8. SANCIONES

NO APLICA ESTE CAPITULO, DADO QUE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL NO SE EVIDENCIA SANCIONES.

#### 9. CERTIFICACIÓN

No aplica dado que no ejercí como supervisor dentro de la vigencia del contrato.

	<b>CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-053
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		Página 1 de 3

La suscrita Ingeniera DILEY VANESSA BARRERO OLAYA en su calidad de Líder Gestión Acueducto, en el marco de la actividad solicitada mediante oficio No. 110-701 del 23 de agosto de 2021, emitido por la Secretaría General, y considerando que la Líder de Gestión Acueducto ejerció como supervisor de la Orden de Obra No. 0112 del 05 de Septiembre de 2013, dando cumplimiento a la política de prevención del daño antijurídico en materia de contratación establecida por el comité de conciliación de la empresa, se realiza constancia de cierre del expediente contractual para determinar el estado final del contrato, el cual se suscribió bajo el Acuerdo 005 del 03 de Julio de 2008, que a la fecha no se encuentra vigente.

Así mismo, se deja constancia que la presente acta se realiza con la información documental que se encuentra en el expediente del contrato, y reconocimientos efectuados por los funcionarios que ejercieron la Interventoría y supervisión en la época de ejecución del mismo. El informe técnico detallado del estado del contrato hace parte integral de la presente acta.

#### CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	OBRA
<b>ORDEN No. Y FECHA:</b>	0112 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013
<b>CONTRATISTA:</b>	MANUEL IGNACIO ZARATE ROJAS.
<b>Nít o C.C. No.</b>	93.389.793 DE IBAGUE
<b>OBJETO:</b>	CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.
<b>VALOR INICIAL</b>	\$ 61.250.000.00
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$ 61.250.000.00
<b>ANTICIPO (30 %):</b>	\$ 18.375.000.00
<b>PLAZO INICIAL:</b>	TRES (03) MESES
<b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO</b>	TRES (03) MESES
<b>SUPERVISOR:</b>	DILEY VANESSA BARRERO OLAYA
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	12 DE SEPTIEMBRE DE 2013
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	12 DE DICIEMBRE DE 2013

	<b>CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-053
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		Página 3 de 3

Valor a reintegrar	\$ 42.875.000.00	\$ 42.875.000.00
--------------------	------------------	------------------

<b>CONSTANCIAS</b>
--------------------

1.-Teniendo en cuenta la competencia indicada en la primera parte de la presente acta, el supervisor deja constancia que revisó el contenido obligacional del contrato con lo ejecutado por el contratista y el soporte documental del contrato, como se puede evidenciar en el informe de supervisor de fecha 15 de Octubre de 2021, que hace parte integral de esta acta, por lo que se permite concluir que el contratista MANUEL IGNACIO ZARATE ROJAS, no ejecuto las actividades del objeto del contrato.

2.- Que la suscrita supervisora deja constancia que la presente acta de cierre procede por haber terminado el plazo del contrato y no se adelantó el trámite de liquidación en los términos establecidos en el Manual de Contratación Vigente para la época, (Acuerdo 005 del 03 de Julio de 2008).

3.- Que la suscrita supervisora deja constancia que la presente acta de cierre procede conforme al concepto Jurídico emitido por la asesora jurídica externa adscrita a la Secretaria General Dra. PAOLA ANDREA TORRES ARCILA.


En consecuencia, de lo anterior se cierra el expediente contractual correspondiente y se da traslado al área financiera y/o contable para que realice los tramites presupuestales pertinentes.

En ningún caso esta constancia se entenderá como un acto administrativo, y su finalidad será la de dar por cerrado y archivado el expediente del proceso de contratación, lo que, a su vez, permitirá que desde el punto de vista financiero y contable se proceda con los trámites pertinentes.

Se expide en la ciudad de Ibagué, a los 22 días del mes de octubre de 2021.


**DILEY VANESSA BARRERO OLAYA**  
**Profesional Especializado III Gestión Acueducto**  
**Supervisora**



	<b>INFORME DE SUPERVISOR PARA CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-052
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 1 de 5</b>

<b>FECHA DEL INFORME</b>		<b>14 DE OCTUBRE DE 2021</b>	
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO</b>			
<b>TIPO DE CONTRATO</b>		SUMINISTRO	
<b>Nº Y FECHA DEL CONTRATO</b>		0045 DEL 31 DE MAYO DE 2007	
<b>OBJETO:</b> SUMINISTRO DE 9.700 M3 RECEO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE REPARACION DE VIAS QUE DESARROLLEN LAS DIVISIONES TECNICAS DE ALCANTARILLADO O ACUEDUCTO DE LA EMPRESA IBAL S.A E.S.P, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE LOS CONTRATISTAS DE REPARACION DE DAÑOS, QUE INCLUYE EL CARGUE Y TRANSPORTE DEL MISMO A CUALQUIER PUNTO DE LA CIUDAD.			
<b>CONTRATISTA</b>		CESAR MORALES – EMPRESA UNIPERSONAL.	
<b>SUPERVISOR</b>		PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTIÓN ACUEDUCTO.	
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>		\$ 199.994.600.00	
<b>PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>		UN (01) AÑO	
<b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO</b>		UN (01) AÑO	
<b>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO</b>		<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO</b>	
07 – JUNIO - 2007		06 – JUNIO – 2008	
<b>2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES</b>			
<b>SUSPENSIONES: NO APLICA</b>			
<b>ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 01</b>			
<b>ACTA DE REINICIACIÓN Nº 01</b>			
<b>TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIONES</b>			
<b>ADICIONES: NO APLICA</b>			
<b>ADICIÓN Nº</b>	<b>DE FECHA:</b>	<b>VALOR:</b>	\$
<b>ADICIÓN Nº</b>	<b>DE FECHA:</b>	<b>VALOR:</b>	\$
<b>VALOR TOTAL ADICIONES</b>		<b>VALOR:</b>	\$
<b>VALOR ACTUAL DEL CONTRATO</b>		<b>VALOR:</b>	\$ 199.994.600.00


<b>PRÓRROGAS: NO APLICA</b>			
<b>PRÓROGA Nº: 01</b>		<b>PLAZO PRORROGADO:</b>	
<b>TOTAL PLAZO DE PRÓRROGAS</b>			

	<b>INFORME DE SUPERVISOR PARA CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-052
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 3 de 5</b>

VALOR ADICIONES (2)	0	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)	\$ 199.994.600.00	
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	\$ 196.901.900.00	
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA	NO APLICA	
VALOR NO EJECUTADO	\$ 3.092.700.00	
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 196.901.900.00	
VALOR A REINTEGRAR	\$ 3.092.700.00	
VALOR ANTICIPO NO AMORTIZADO Y ENTREGADO AL CONTRATISTA	\$ 927.810.00	
<b>ACTAS SUSCRITAS Y PAGADAS</b>		
<b>ACTA N°</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
PARCIAL 01	17 – Julio de 2007	\$ 45.132.802.00
PARCIAL 02	24 – Octubre de 2007	\$ 72.822.776.00
PARCIAL 03	01 – Abril de 2008	\$ 62.369.450.00
PARCIAL 04	30 – Mayo de 2008	\$ 16.576.872.00
<b>VALOR PAGADO A LA FECHA (3)</b>		<b>\$ 196.901.900.00</b>

<b>6. ANTICIPO</b>		
El <b>IBAL S.A. E.S.P OFICIAL</b> concedió al contratista un anticipo por valor de (\$59.998.380.00), equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual se amortizo así:		
Valor Anticipo Recibido	\$ 59.998.380.00	
Valor Amortización acta parcial N° 01		\$ 13.539.840.60
Valor Amortización acta parcial N° 02		\$ 21.846.832.80
Valor Amortización acta parcial N° 03		\$ 18.710.835.00
Valor Amortización acta parcial N° 04		\$ 4.973.061.60
Valor anticipo pendiente por amortizar		\$ 927.810.00
<b>SUMAS IGUALES</b>	\$ 59.998.380.00	\$ 59.998.380.00


<b>7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES</b>					
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (I)	DE	CUMPLIMIENTO (SI, NO, N/A) (II)	DOCUMENTO EVIDENCIA CUMPLIMIENTO O NO DE LA OBLIGACIÓN Y UBICACIÓN DE ÉSTE. (III)	QUE EL DE Y	OBSERVACIONES (IV)
NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA

	<b>INFORME DE SUPERVISOR PARA CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-052</b>
		<b>FECHA VIGENCIA: 2021-07-15</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Página 5 de 5</b>

- Se deja constancia que la suscrita supervisora realiza el presente informe en virtud de la actividad requerida a través del oficio 110-701 del 23 de agosto de 2021, referente a anticipos pendientes por liquidar. Así mismo que la suscrita no ejerció como supervisora para la época de ejecución del contrato.
- En razón de esto, la información aquí plasmada corresponde a lo encontrado en el expediente contractual.
- Se evidencia en el expediente del contrato que el contratista no ejecuto el valor \$3.092.700.00, por tanto no es posible realizar la amortización del anticipo equivalente a \$927.810.00.

**DILEY VANESSA BARRERO OLAYA**  
**Profesional Especializado III Gestión Acueducto**  
**Supervisora**

Original: Carpeta del contrato

	<b>CONCEPTO JURÍDICO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-016
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>Página 1 de 6</b>

**FECHA, 21 de octubre de 2021**

**DIRIGIDO A: DILEY VANESSA BARRERO OLAYA - Profesional Especializado III Gestión Acueducto**

### **SÍNTESIS DEL MOTIVO DE CONSULTA**

El desarrollo del presente concepto se desarrolla en virtud del requerimiento efectuado por la secretaria general mediante oficio 110-700 del 23 de agosto de 2021 a través de la cual se realiza asignación de revisión de contratos con anticipos pendientes de legalizar, dentro del cual se encuentra el contrato N. 045 del 31 de mayo de 2007 suscrito con CESAR MORALES – EMPRESA UNIPERSONAL.

### **CONCEPTO**

Sea primero indicar que el presente concepto se rinde en los términos de la Ley 1437 de 2011 **ARTÍCULO 2B. ALCANCE DE LOS CONCEPTOS** modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Que indica "*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.*"

#### **Problema jurídico para resolver.**

Se procede a revisar el estado legal del contrato N. 045 del 31 de mayo de 2007 cuyo objeto es SUMINISTRO DE 9.700 M3 RECEBO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE REPARACION DE VIAS QUE DESARROLLEN LAS DIVISIONES TECNICAS DE ALCANTARILLADO O ACUEDUCTO DE LA EMPRESA IBAL S.A E.S.P, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE LOS CONTRATISTAS DE REPARACION DE DAÑOS, QUE INCLUYE EL CARGUE Y TRANSPORTE DEL MISMO A CUALQUIER PUNTO DE LA CIUDAD, con el fin de determinar la forma para amortizar los anticipos otorgado en el mismo por valor de \$59.998.380.00


Para ello es necesario traer a colación la finalidad de la liquidación de los contratos y actos de cierre, para determinar la competencia de la empresa y el trámite jurídico que corresponda para lograr el fin de la labor designada.

Una vez determinado ello, se revisará administrativamente el estado del contrato con el fin indicar cual de los dos tramites aplica al particular y la labor que debe realizar el supervisor del contrato.

#### **Liquidación de los contratos.**

La liquidación de los contratos está prevista para que las partes realicen un balance de la ejecución del negocio jurídico. Este balance es administrativo financiero, legal y contable. Por tanto, a través de la liquidación se permite determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y los saldos a favor de cada una de las partes.

El término para realizar esta liquidación se encuentra fijado en los contratos conforme lo estipulado por el manual de contratación de la entidad, que cuenta con régimen especial

	<b>CONCEPTO JURÍDICO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-016
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>Página 3 de 6</b>

*cierto tiempo, o en un determinado lugar o ámbito territorial, o solamente respecto de cierto aspecto o materia, o con sujeción a ciertas formalidades y requisitos especiales. En estos casos, el incumplimiento en las limitaciones y condiciones impuestas por la ley, hace que la competencia respectiva se pierda, y si de hecho se ejerce por fuera de tales restricciones y condiciones, el acto que se expida o celebre, ya sea en forma unilateral o mediante un acuerdo de voluntades, resultaría viciado de nulidad.*"

Por tanto, cuando ha caducado el medio de control de controversias contractuales y no se efectuó la liquidación en el tiempo indicado, no se puede adelantar la misma y, en consecuencia, las obligaciones derivadas del contrato se convierten en obligaciones de carácter natural, es decir, que no dan derecho a exigir su cumplimiento, pero que cumplidas autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón a ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1527 del Código Civil<sup>3</sup>.

Así las cosas, si el contrato no fue liquidado dentro de los términos de liquidación estipulados en el contrato y los dos años de caducidad de la acción, no es viable hacer reconocimiento o pago alguno de recurso público cuando feneció el derecho para exigir su cumplimiento, pues de realizarse el acta de liquidación estaría viciada de nulidad y no se podría solicitar la restitución de los dineros.


### **Actas de cierre.**

Pese a lo anterior, es obligación de las entidades estatales realizar un cierre del expediente contractual y determinar balances de los estados de los contratos para que administrativa y financieramente sea saneado el estado de los mismos y no dejar incertidumbres administrativas contrarias al principio de eficiencia administrativa.

Así lo ha indicado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, el día 28 de junio de dos mil dieciséis (2016), bajo la radicación número: 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253), considera que:

*"...las entidades deben proceder a hacer el cierre del expediente del proceso de contratación incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del contrato, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final de los contratos celebrados.*

<sup>3</sup> Artículo 1527. Definición de obligaciones civiles y naturales. "Las obligaciones son civiles o meramente naturales. Civiles son aquellas que dan derecho para exigir su cumplimiento. Naturales (las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que cumplidas autorizan para retener lo que se ha dado o pagado, en razón de ellas. Tales son: 1a.) Las contraídas por personas que, teniendo suficiente juicio y discernimiento, son, sin embargo, incapaces de obligarse según las leyes, como la mujer casada en los casos en que le es necesaria la autorización del marido\*, y los menores adultos no habilitados de edad\*\*. 2a.) Las obligaciones civiles extinguidas por la prescripción. 3a.) Las que proceden de actos a que faltan las solemnidades que la ley exige para que produzca efectos civiles; como la de pagar un legado, impuesto por testamento, que no se ha otorgado en la forma debida. 4a.) Las que no han sido reconocidas en juicio, por falta de prueba. Para que no pueda pedirse la restitución en virtud de estas cuatro clases de obligaciones, es necesario que el pago se haya hecho voluntariamente por el que tenía la libre administración de sus bienes."

	<b>CONCEPTO JURÍDICO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-016
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>Página 5 de 6</b>

**Caso concreto contrato N. 045 del 31 de mayo de 2007.**

En razón de lo anterior, se procede a revisar el Contrato N. 045 del 31 de mayo de 2007 suscrito con CLAUDIA TERESA BUENAVENTURA JIMÉNEZ, y cuyo objeto es: REPOSICIÓN D ELA RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CRA 11 B SUR ENTRE CALLES 17 Y 20 DEL BARRIO RICAURTE PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, esto con el fin de determinar si procede acta de liquidación o de cierre según lo expuesto anteriormente.

Conforme a lo revisado en el expediente el contrato cuenta con el siguiente balance administrativo:

PLAZO DEL CONTRATO:	UN (1) AÑO
FECHA DE INICIO:	07 DE JUNIO DE 2007
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	UN (1) AÑO
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	06 DE JUNIO DE 2008

En el expediente no se evidencia acta final suscrita por las partes. Así mismo no se encuentra acta de liquidación suscrita.


Que se evidencia que al Contratista CESAR MORALES – EMPRESA UNIPERSONAL, se le dio un anticipo por un valor de Cincuenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil trescientos ochenta pesos MCTE (\$ 59.998.380.00), equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual es de \$ 199.994.600.00.

Al margen de lo anterior, en la carpeta reposan cuatro (4) actas suscritas y pagadas al contratista, en donde se observa que se amortizó un valor de \$59.070.570, quedando un valor pendiente por amortizar de \$927.810.00.

Como consecuencia del estudio del expediente, se evidencio que el contratista no ejecuto el valor de \$3.092.700.00 del valor total del contrato, de lo cual se infiere no fue posible amortizar el valor restante del anticipo.

Así mismo dentro del clausulado del citado contrato 045 de 2007, no se evidencia que se haya establecido el término para su liquidación, por lo tanto, debió aplicarse el término establecido en el manual de contratación vigente para la época (Acuerdo 0008 del 19 de octubre de 2006), el cual establecía:

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS:** *Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, que no será mayor a cuatro (4) meses y hasta dos (2) meses mas, si es de manera unilateral por el IBAL mediante Acto Administrativo motivado. Si no se llega a un acuerdo para liquidar el contrato, la empresa lo hará y tomará las medidas que sean necesaria para cumplir con las obligaciones (previo informe del Interventor) y exigir los derechos que resulten de la liquidación, según sea el caso. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y mayores cantidades de obra a que haya lugar, los ítems no previstos, los acuerdos y conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*


	<b>CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-053
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 1 de 4</b>

La suscrita Ingeniera DILEY VANESSA BARRERO OLAYA en su calidad de Líder Gestión Acueducto, en el marco de la actividad solicitada mediante oficio No. 110-701 del 23 de agosto de 2021, emitido por la secretaría general, y considerando que la Líder de Gestión Acueducto ejerció como supervisor del Contrato de Suministro No. 045 del 31 de mayo de 2007, dando cumplimiento a la política de prevención del daño antijurídico en materia de contratación establecida por el comité de conciliación de la empresa, se realiza constancia de cierre del expediente contractual para determinar el estado final del contrato, el cual se suscribió bajo el Acuerdo 008 del 19 de Octubre de 2006, que a la fecha no se encuentra vigente.

Así mismo, se deja constancia que la presente acta se realiza con la información documental que se encuentra en el expediente del contrato, y reconocimientos efectuados por los funcionarios que ejercieron la supervisión en la época de ejecución del mismo. El informe técnico detallado del estado del contrato hace parte integral de la presente acta.

#### CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	SUMINISTRO
<b>ORDEN No. Y FECHA:</b>	0045 DEL 31 DE MAYO DE 2007
<b>CONTRATISTA:</b>	CESAR ERNESTO MORALES RODRIGUEZ - EMPRESA UNIPERSONAL.
<b>Nit o C.C. No.</b>	79.490.802 DE BOGOTA
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE 9.700 M3 RECEBO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE REPARACION DE VIAS QUE DESARROLLEN LAS DIVISIONES TECNICAS DE ALCANTARILLADO O ACUEDUCTO DE LA EMPRESA IBAL S.A E.S.P, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE LOS CONTRATISTAS DE REPARACION DE DAÑOS, QUE INCLUYE EL CARGUE Y TRANSPORTE DEL MISMO A CUALQUIER PUNTO DE LA CIUDAD.
<b>VALOR INICIAL</b>	\$ 199.994.600.00
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$ 199.994.600.00
<b>ANTICIPO (30 %):</b>	\$59.998.380.00
<b>PLAZO INICIAL:</b>	UN (01) AÑO
<b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO</b>	UN (01) AÑO
<b>SUPERVISOR:</b>	DILEY VANESSA BARRERO OLAYA
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	07 DE JUNIO DE 2007
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	06 DE JUNIO DE 2008

	<b>CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-053
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		Página 3 de 4

Valor amortizado en Acta parcial No. 01 de fecha <b>17-07-2007</b>	\$ 13.539.840.60	
Valor amortizado en Acta parcial No. 02 de fecha <b>24-10-2007</b>	\$ 21.846.832.80	
Valor amortizado en Acta parcial No. 03 de fecha <b>1-04-2008</b>	\$ 18.710.835.00	
Valor amortizado en Acta parcial No. 04 de fecha <b>30-05-2008</b>	\$ 4.973.061.60	
Valor anticipo pendiente por amortizar	\$ 927.810.00	
<b>Sumas Iguales</b>	<b>\$ 59.998.380.00</b>	<b>\$ 59.998.380.00</b>

**Detalle de los reintegros a realizar conforme al balance final:**

Valor reconocido y cancelado	\$ 196.901.900.00	Cancelado en las actas parciales No. 1 – 2 – 3 – 4
Valor no ejecutado	\$ 4.020.510.00	Este valor corresponde a \$ 3.092.700.00 no ejecutado por el contratista y \$ 927.810.00 de anticipo no amortizado por el contratista.
<b>Valor a reintegrar</b>	<b>\$ 3.092.700.00</b>	<b>\$ 3.092.700.00</b>

**CONSTANCIAS**

1.-Teniendo en cuenta la competencia indicada en la primera parte de la presente acta, el supervisor deja constancia que revisó el contenido obligacional del contrato con lo ejecutado por el contratista y el soporte documental del contrato, como se puede evidenciar en el informe de supervisor de fecha 14 de Octubre de 2021, que hace parte integral de esta acta, por lo que se permite concluir que el contratista CESAR ERNESTO MORALES RODRIGUEZ, no ejecuto la totalidad del contrato.

2.- Que la suscrita supervisora deja constancia que la presente acta de cierre procede por haber terminado el plazo del contrato y no se adelantó el trámite de liquidación en los términos establecidos en el Manual de Contratación Vigente para la época, (Acuerdo 008 de Octubre 19 de 2006).

3.- Que la suscrita supervisora deja constancia que la presente acta de cierre procede conforme al concepto Jurídico emitido por la asesora jurídica externa adscrita a la Secretaria General Dra. PAOLA ANDREA TORRES ARCILA.





**IBAGÜÉ VIBRA**  
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola  
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982  
P.Q.R: Carrera 5 No. 39-30 B/La Macarena  
LÍNEA DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /  
[www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) - [sistemas@ibal.gov.co](mailto:sistemas@ibal.gov.co)

640 - XXXX  
Ibagué 22 de octubre de 2021

Doctora  
**OLGA LUCIA LIÉVANO RODRIGUEZ**  
Secretaría General  
**IBAL S.A. E.S.P.**  
Ibagué


Asunto: Respuesta Oficios N. 110 - 701 y 110-700 del 23 de agosto de 2021.

**Respetada Doctora:**

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a los requerimientos realizados a través de los oficios N. 110 - 701 y 110-700 del 23 de agosto de 2021, en virtud de los cuales se realizaron las siguientes actuaciones con la finalidad de emitir acta de cierre de los siguientes expedientes:

CONTRATISTA	N. CONTRATO	FECHA	OBJETO
CESAR MORALES	Contrato N.045	31/05/2007	Suministro de 9,700 M3 recebo para las diferentes actividades de reparación de vías que desarrollen las divisiones técnicas de alcantarillado o acueducto del IBAL S.A. E.S.P., OFICIAL, directamente o a través de los contratistas de reparación de daños que incluye el el cargue y transporte del mismo a cualquier punto de la ciudad
MANUEL IGNACIO ZARATE	Orden 112	05/09/2013	Construcción planta de tratamiento de agua potable para el acueducto comenario del barrio santa cruz del municipio de Ibagué.

Se adjuntan los siguientes documentos:

	<b>ACTAS DE REUNIÓN SECRETARIA GENERAL</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-028
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 1 de 4</b>

### ACTA DE REUNION

**OBJETO DE LA REUNIÓN: Mesa de trabajo Convenios pendientes liquidación y/o cierre, Alcaldía de Ibagué – Oficina de Contratación – Ibal S.A. E.S.P.**

En Ibagué a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2021, en las instalaciones de la Secretaría General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, se presentó la Doctora **NATALIA SILVESTRE ARANGO**, profesional universitaria de la oficina de contratación de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el Ingeniero **CARLOS ANDRES MEDINA AREVALO**, profesional universitario del grupo de Gestión de alcantarillado y la abogada **PAOLA ANDREA TORRES ARCILA**, asesora externa de la Secretaria general de IBAL S.A. E.S.P. ,a efectos de adelantar la revisión y elaboración de la actuación a que haya lugar, para realizar la liquidación y/o cierre de los siguientes expedientes contractuales:

<b>N. CONVENIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR PENDIENTE DEPURAR</b>
Convenio N. 060 de 2008 – Alcaldía de Ibagué subsidios	Aunar esfuerzos para el cumplimiento de las obligaciones en la Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias respecto de los subsidios al servicio público de acueducto y alcantarillado	\$312.143.000
Convenio Interadministrativo N. 1984 de 2016 Alcaldía Municipal de Ibagué-Rep Alcantarillado	Convenio interadministrativo entre el municipio de Ibagué y la empresa ibal entre las calles 17 y 18 con cra 22 sur entre las cras 21 y 22 con calle 18 del barrio san isidro y reposición de red de alcantarillado de aguas residuales en la calle 20 sur n. 34-215 del barrio boquerón parte baja en el municipio de Ibagué, en cumplimiento de acción de tutela radicado n. 73001-40-09-001-2016-00093-01	\$654.640.00

El equipo técnico y jurídico del IBAL, hizo entrega de los siguientes documentos financieros de los convenios mencionados con anterioridad a la funcionaria de la Alcaldía de Ibagué, la siguiente información se adjunta a la presente acta:



ACTAS DE REUNIÓN SECRETARIA GENERAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-028

FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

VERSIÓN: 02

Página 3 de 4

CONVENIO No. 3.1-0000 DE JUNIO 04 DE 2008

Concedo Aunar esfuerzos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias respecto de las subsecciones del servicio público de Acueducto y Alcantarillado

Valor

3 164 139 024

Table with columns: Disp, Reg, Fecha, Concepto, Control/Orden, Detalle, Valor Registro, AÑO 2008 (Cuenta, Valor Pagado, Retenidos), AÑO 2009 (Cuenta, Valor Pagado, Retenidos), AÑO 2010 (Cuenta, Valor pagado, Saldo por Pagar), Responsable, Estado. Rows list various water service contracts and payments.

Itaque, Diciembre 31 de 2011

Saldo por pagar

38 796 436

Cuenta por pagar 2019

18.330.937

692.279 436.22



CONVENIO No. 3.1-0060 DE JUNIO 04 DE 2008

Concepto: Aunar esfuerzos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias respecto de los subsidios al servicio público de Acueducto y Alcantarillado

Valor: 3.164.139,024

Disp	Reg	Fecha	Contratista	Contrat. Orden	Detalle	AÑO 2008		AÑO 2009		AÑO 2010	
						Valor Registro	Cuenta	Valor Pagado	Reintegro	Cuenta	Valor Pagado
655	1606/08	16/06/08	Oferentes Luis	64/08	Ejecucion de obras para la reparacion de danos mantenimiento y rehabilitacion del sistema de alcant. a cargo del Ibal y recuperacion de pavimentos flexibles						
668	680	27/07/08	Fernando Triana L.		Reposicion de la red de alcantarrillado de aguas residuales de la calle 47 entre carreras 7B, 7B Bis, 7C frente a la Casa No. 9-27 del Barrio Calarca Mpio de Ibag.	135.315.267	1272, 1433	135.232.545,68	82.721,32		
689	860	05/08/08	Bernabe A. Rondon	183/08	Reposicion de la red de alcantarrillado de aguas residuales de la carrera 11 entre calles 31 y 32 del Barrio San Simon parte baja del Mpio de Ibague Ord. Ob. 00183.	43.976.712	1564	43.222.730,01			
691-08	939		Jairo Arias	218/08	Reposicion de la red de alcantarrillado de aguas residuales de la carrera 2C entre calles 104A y 2B entre calles 105 y 107 de la Manzanara P. y B. Tolima Grande. Orden 218/08	124.597.404	1711	116.206.386,40			8
246-09	204-09	28/08/08	Mendez Soluciones	1107/08	Adicional No. 01 al contrato No. 0107 del 2006, cuyo objeto es instalacion y puesta en funcionamiento del Sistema Integral del Control de nivel de Tangues	495.858.018	1184, 1388	447.597.979,93			4
706	59-09	09/07/08	Atenea Ltda	236/08	Reposicion de la red de alcantarrillado de aguas residuales de la diagonal 106 entre las manzanas D y J de la Urbanizacion la Cima del Mpio de Ibague. Ord. 0236/08		1439 1663				
209-08	158-09	02/09/08	Rubio Calderon	214/08	Reposicion de la red de alcantarrillado de aguas residuales de la calle 1018 entre carreras 14 y 15A de la Urbanizacion Rincon del Bosque del Mpio de Ibague. Orden 0214/08	23.073.015	64 1338	20.815.194,22			2
710	920	22/08/08	Consultores & Constructor es Ltda		Reposicion de la red de alcantarrillado de aguas residuales de la diagonal 106 entre las manzanas D y J de la Urbanizacion la Cima del Mpio de Ibague. Ord. 0236/08	61.655.749	1656	61.652.989,95	2.759,05		
711	195-965		Carios Cherry Montealegre	221/08	Construccion de la red de alcantarrillado de aguas lluvias de la Manzanara 25 sobre el canal de aguas lluvias de la segunda etapa de la Ciudadela Simon Bolivar Mpio. Orden 0221/08	26.708.003		24.603.123,78			
09	153-09	12/09/09	Jhair Rodolfo Gonzalez	229/08	Reposicion de la red de alcantarrillado de aguas residuales de la calle 26B entre carreras 3Bis sur y transversal 3sur del Barrio San Vicente de Paul Mpio de Ibag. Orden obra 0229/08			1.294.901,00	809.978,00		
733	985		Jhair Rodolfo Gonzalez	229/08	Reposicion de la red de alcantarrillado de aguas residuales de la calle 26B entre carreras 3Bis sur y transversal 3sur del Barrio San Vicente de Paul Mpio de Ibag. Orden obra 0229/08	3.499.296					2
199/09	156/09	18/09/08	Antibal	203/08	Reposicion de la red de alcantarrillado de aguas residuales de la calle 34B entre carreras 1A sur y 2 Sur del Barrio el Bosque parte alta del Mpio Ibag. Ord. Ob. 203/08	60 1462	96				
734	901		Gongora	224/08	Reposicion de la red de alcantarrillado de aguas residuales de la carrera 16 entre calles 64A y 65 del Barrio Ambala del municipio de Ibague. Orden C. 0224/2008	24.137.230	59 1608	22.564.913,70			
194/09	152/09	19/08/08	Troncoso		Reposicion de la red de alcantarrillado de aguas residuales de la carrera 16 entre calles 64A y 65 del Barrio Ambala del municipio de Ibague. Orden C. 0224/2008			1.187.627,04	384.689,26		
736	966		ZR		Reposicion de la red de alcantarrillado de aguas residuales de la carrera 16 entre calles 64A y 65 del Barrio Ambala del municipio de Ibague. Orden C. 0224/2008			5.862.104,17	184.129,46		
196/09	154/09	12/09/08	Constructores E.U.	182/08	Construccion de la red de alcantarrillado de aguas lluvias de la calle 94 entre carreras 4B y 5a calle 94 carreras 4B, 4A y 4a del Barrio Jardin de Ibague. C. 0182	32.941.614	54 1204	26.895.380,91			
737	854	04/08/08	Justino O.		Reposicion de la red de alcantarrillado de aguas residuales de la carrera 16 entre calles 64A y 65 del Barrio Ambala del municipio de Ibague. Orden C. 0224/2008	63.359.789	1742	63.359.789,00			

CONVENIO No. 3.1-0060 DE JUNIO 04 DE 2008

Concepto: Aunar esfuerzos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias respecto de los subsidios el servicio público de Acueducto y Alcantarillado

3.164.139.024

Valor:

Disp	Reg	Fecha	Contratista	Contrato/Orden	Detalle	AÑO 2008		AÑO 2008		AÑO 2010			
						Valor Registro	Cuenta	Valor Pagado	Reintegro	Cuenta	Valor Pagado	Reintegro	Cuenta
738	838		Reinaldo	178/08	Reposicion de la red de alcantarillado de aguas residuales de la carrera 4 Sur con calle 28-24A del Barrio Garzon del Mpio de Ibague. Orden de Obra No.0179/2008	32.548.575	1356	31.858.939,00		210	564.716,00	124.920,00	
232/09	190/09	30/07/08	Meyorga Sanchez	211/08	Construccion dissipador de energia para aguas lluvias ubicado en la carrera 14 Sur con calle 21 esquina de la urbanizacion Villa Ricaurte del Mpio de Ibague. Orden 02.11/08	27.435.264	1629	27.433.939,76	1.324,24	116	37.066.697,91		
74B	845	22/08/08	Wilson	76/08	Ejecucion de obras de mantenimiento y reparacion del Sistema de alcantarillado a cargo del Ibel que garanticen la continuidad y eficiencia del servicio de alcantarillado	716.032.398	1530 1617	678.965.700,09					
243/09	207/09	31/07/08	Vizzaino	81/08	Fabricacion suministro y/o montaje de accesorios especiales para Acueducto, mantenimiento de valvulas hidrantes y equipos mecanicos necesarios y/o	88.760.443	1647	88.780.443,00					
765	876	11/08/08	Lida	50/08	Modificacion y adicon No. 2 al Contrato de Obra No.0050 del 30 de abril de 2008	127.108.320	1454	127.108.320,00					
B10	843	31/07/08	Ramirez O. Luis Dario Vanegas	028/08	Reconocimiento por mayor cantidad de obra ejecutada en acta de liquidacion a la orden de obra No.028 del 27 de febrero de 2008. rep. red de alcant. Barrio Alaska.	3.324.003	1032	3.324.002,84		128	15.658.019,31		
811	850	01/08/08	Trujil		Modificacion y adicon No.1 al contrato de servicio No.0082 del 03 de agosto de 2008	105.000.000	1522 1686	70.811.943,39		0			
814 102-893-08	09 191-86-08		Armando	82/08	Suscribir un convenio para aunar esfuerzos tecnicos humanos y financieros para la implementacion del Plan de ordenacion y manejo de la Cuenca Mayor del Rio Coello.	300.000.000	72 1489			118 438	57.956.477,70	420	300.000.000,00
243-11	224-11	14/08/08	Cruz Tello Cortolima	Conv	Intervencion tecnica,administrativa y financiera sobre la inversion en la ejecucion de obras para la reparacion de danos en el sistema de acueducto.	161.047.440	1607 1691	103.090.962,30		567			
846-08	1155-08				Contrato. 96/07		70 1432						
265-09	222-09				Contrato de ejecucion de obras para la atencion de emergencias, recuperacion de los sitios afectados, reparacion de danos en el Sistema de Acueducto a cargo del Ibel. Cont.0085	317.180.364	1517	243.171.612,40		56	74.006.751,60		
231-10	296-10	26/11/08	Luis R	41/08	Cargue, suministro y transporte de material para la ejecucion de obras para la atencion de emergencias, recuperacion de los sitios afectados, reparacion de danos en el Sistema de Acueducto y Alcantarillado que se generen en las activ. de la Empresa. Cont.087	41.184.242	1725	40.632.000,00			552.242,00		
869	968	19/09/08	Salcedo	85/08	Compra de 10.000 ladrillos tolete para la ejecucion del Convenio Interadministrativo No.001 de 2008, suscrito entre el Ibel S.A.E.S.P. Oficial.	2.900.000		2.900.000,00					
112/09	76/09	19/09/08	Juan Carlos	85/08									
868	987												
103/09	67/09	19/09/08	Ramirez O.										
930	1049		Jose	87/08									
188/09	146/09	16/06/08	Ramiro										
1046	1.237	22/12/08	FerreExp/ Bernado Lozano	297/08									

CONVENIO No. 3.1-0060 DE JUNIO 04 DE 2008

Concepto: Aunar esfuerzos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias respecto de los subsidios al servicio público de Acueducto y Alcantarillado

Valor: 3.164.139,024

Disp	Reg	Fecha	Contratista	Contrato/Orden	Detalle	AÑO 2008		AÑO 2009		AÑO 2010				
						Valor Registro	Cuenta	Valor Pagado	Reintegro	Cuenta	Valor pagado	Cuenta	valor pagado	Saldo E
1133	1211		Sherma	81/08	Adicional No.01 al Contrato de Suministro No. 0081 del 11 de agosto de 2008, suscrito con la firma Sherma Limitada cuyo objeto es fabricación y suministro y montaje de accesorios especiales para acued.	44.390.221	1647			245				
100/09	64/08	16/12/08	Ltda. Hector Torres Suarez	69/08	Adición al contrato No.0069 del 11 de julio de 2008, cuyo objeto es el suministro y aplicación de mezcla asfáltica base granular y subbase granular para ad.reparar	18.142.760,00	1683	18.142.760,00			25.929.944,00	317.517,00		
1122	1225	19/12/08	Suarez		Adición a la orden de Obra No.0181 del 31 de julio de 2008 cuyo fin es la reposición de la red de alcantarillado de aguas residuales la calle 58 Barrio Vargas	49.817.761,97	1722	49.817.761,97						
1134	1208	16/12/08	Leal	181/08	Reposición de la red de alcantarillado de aguas residuales de la calle 97a. A entre carreras 10 y 9 del Barrio Arkaia del Municipio de Ibagué. Orden 311/08	19.975.042		19.974.886,47	155,53	931	1141			
1139	1254		Cesar	311/08	Reposición de la red de alcantarillado de aguas residuales de la calle 97a. A entre carreras 10 y 9 del Barrio Arkaia del Municipio de Ibagué. Orden 311/08	35.612.850				2	476			
221/09	179/09	24/12/08	Briceno Sal		Reposición de la red de alcantarillado de aguas residuales de la calle 22 entre carreras 9 y 10 Manzana Q y R del Barrio Galán Mpio de Ibagué, Orden de Ob. 0299/08	28.799.872			2	476	1079	26.215,15		
1173	1234		Maunacio	299/08	Adición al Contrato de Obra No.0048 del 25 de abril de 2008 cuyo fin es la construcción del Sistema de Alcantarillado de la Cra 11 Bis y/o B. Jordan 7 etapa	21.178.849				427				
218/09	176/09	22/12/08	Diaz	48/08		3.160.437,743		2.468.164.304,80	86.960,14			14.028.424,77		
1211	1276		Manuel ignecio									348.368.616,39	12.593.459,31	
241/09	199/09											802	7.150.386,26	
370/10	274/10	30/12/08	Zarate										307.150.386,26	
					<b>Total</b>	<b>3.160.437,743</b>		<b>2.468.164.304,80</b>	<b>86.960,14</b>			<b>14.028.424,77</b>	<b>12.593.459,31</b>	<b>38</b>

Ibagué, 01 octubre 31 de 2011

# FICHA DE SEGUIMIENTO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

CONV No. 1984

FECHA DEL CONVENIO

21 DE NOVIEMBRE DE 2016

<b>OBJETO DEL CONVENIO</b>	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y LA EMPRESA IBAGUERA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL PARA LA REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO ENTRE LAS CALLES 17 Y 18 CON CARRERAS 22 SUR Y ENTRE LAS CARRERAS 21 Y 22 SUR CON CALLE 38 DEL BARRIO SAN ISIDRO Y REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES EN LA CALLE 20 SUR No. 34-215 DEL BARRIO BOQUERON PARTE BAJA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE EN CUMPLIMIENTO DE ACCION DE TUTELA RADICADO No. 73001-40-08-001-2016-00083-01				
<b>VALOR INICIAL</b>	\$ 297.157.984,00	<b>APORTE MUNICIPIO</b>	\$ 297.157.984,00	<b>APORTE IBAL EN BIENES Y SERVICIOS</b>	\$ -
<b>VALOR ADICION No.</b>	\$ 37.614.316,00	<b>APORTE MUNICIPIO ADICION No. 01</b>	\$ -	<b>APORTE IBAL EN BIENES Y SERVICIOS ADICION No. 1</b>	\$ 0
<b>TOTAL CONVENIO</b>	\$ 334.772.300,00	<b>TOTAL APORTE MUNICIPIO IBAGUE</b>	\$ 297.157.984,00	<b>TOTAL APORTE IBAL EN BIENES Y SERVICIOS</b>	\$ -

PLAZA DEL CONVENIO: 30 DE DICIEMBRE DE 2016  
 CUENTA DE ABOGADOS: banco popular 230-550-1D787-2  
 FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO: \$ 334.772.300,00

No. Doc	OFERENTE	CONCEPTO	RUBRO	VALOR	VR GIRO 2017	VR GIRO 2018	VR GIRO 2019	VR GIRO 2020
RPP-20171047	MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y LA EMPRESA IBAGUERA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ENTRE LAS CALLES 17 Y 18 CON CRA 22 SUR Y ENTRE LAS CRAS 21 Y 22 CON CALLE 18 DEL BARRIO SAN ISIDRO Y REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES EN LA CALLE 20 SUR No. 34-215 DEL BARRIO BOQUERON PARTE BAJA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE EN CUMPLIMIENTO DE ACCION DE TUTELA RADICADO No. 73001-40-08-001-2016-00083-01	22040307	268.301.015,25	230.823.115,00	0	0	37.477.900,25
<b>TOTAL COMPROMISOS AÑO 2017</b>				<b>268.301.015,25</b>	<b>230.823.115,00</b>			<b>37.477.900,25</b>
<b>EJECUCION VIGENCIA: 2018</b>								
0	-	0	0	0	0	0	0	0
<b>EJECUCION VIGENCIA: 2019</b>								
0	-	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL COMPROMISOS AÑOS 2017-2018-2019</b>				<b>268.301.015,25</b>				

<b>VR PAGOS POR EL IBAL A CONTRATISTAS</b>	<b>VALOR GIRADO MUNICIPIO DE IBAGUE</b>
	148.578.992,00
	37.614.316,00
	806.183.308,00
	148.578.992,00

ibagué, Septiembre 30 de 2020

VR PAGOS POR EL IBAL A CONTRA



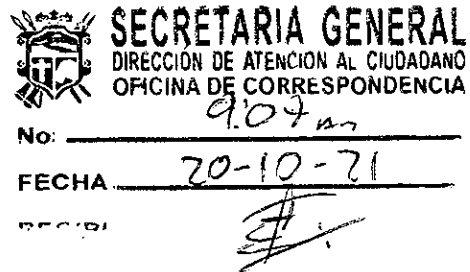


**IBAGUÉ VIBRA**  
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola  
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982  
P.Q.R: Carrera 5 No. 39-30 B/La Macarena  
LÍNEA DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /  
[www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) - [sistemas@ibal.gov.co](mailto:sistemas@ibal.gov.co)

**Oficio No. 110-850**  
(Favor citar al  
Contestar)

Ibagué, 19 de octubre de 2021

Doctora  
**MAGDA GISELA HERRERA JIMÉNEZ**  
Directora Oficina Contratación  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**  
[contratacion@ibague.gov.co](mailto:contratacion@ibague.gov.co)



Asunto: Convocatoria Mesa de Trabajo

**Respetada Doctora:**

En atención al asunto del presente oficio, me permito convocar a la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de manera presencial en la oficina de la Secretaría General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, ubicada en la Carrera 3 N. 1-04 Barrio la Pola el día tres (3) de noviembre de 2021, a efectos de adelantar la revisión y elaboración de la actuación a que haya lugar, para realizar la liquidación y/o cierre de los siguientes expedientes contractuales:

N. CONVENIO	OBJETO	VALOR PENDIENTE DEPURAR
Convenio N. 060 de 2008 - Alcaldía de Ibagué subsidios	Aunar esfuerzos para el cumplimiento de las obligaciones en la Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias respecto de los subsidios al servicio público de acueducto y alcantarillado	\$312.143.000
Convenio Interadministrativo N. 1984 de 2016 Alcaldía Municipal de Ibagué-Rep Alcantarillado	Convenio interadministrativo entre el municipio de Ibagué y la empresa ibal entre las calles 17 y 18 con cra 22 sur entre las cras 21 y 22 con calle 18 del barrio san isidro y reposición de red de alcantarillado de aguas residuales en la calle 20 sur n. 34-215 del barrio boquerón parte baja en el municipio de Ibagué, en cumplimiento de acción de tutela radicado n. 73001-40-09-001-2016-00093-01	\$654.640.00




**IBAGUÉ VIBRA**  
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola  
– Pbx: (8)2756000 – Fax: (8) 2618982  
P.Q.R: Carrera 5 No. 39-30 B/La Macarena  
**LÍNEA DE ATENCIÓN (116) Ibagué – Tolima /**  
[www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) – [sistemas@ibal.gov.co](mailto:sistemas@ibal.gov.co)

La presencia de la Alcaldía y de su equipo de trabajo de la oficina de contratación resulta necesaria, como quiera que se necesita establecer las posibles actuaciones y de esta manera concluir las actuaciones procesales de los convenios mencionados con anterioridad.

Cordialmente,

**JENNY CAROLINA SANMIGUEL URUEÑA**  
Secretaria General IBAL SA ESP OFICIAL (E)  
[sgeneral@ibal.gov.co](mailto:sgeneral@ibal.gov.co)

Proyectó: Paola Andrea Torres – Asesora Externa 



**IBAL**  
SA ESP OFICIAL  
EMPRESA IBAGUERENA DE  
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

**IBAGUÉ VIBRA**  
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Poia  
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982  
P.Q.R: Carrera 5 No. 39-30 B/La Macarena  
LÍNEA DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /  
[www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) - [sistemas@ibal.gov.co](mailto:sistemas@ibal.gov.co)

Ibagué, 22 de octubre de 2021

Doctor  
**JOSE RICARDO CARRASCO CACHILLER**  
Profesional Especializado II Gestión Financiera  
**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

Asunto: Solicitud Certificación financiera Contratos.

Respetado Doctor Carrasco Bachiller:

Por medio de la presente me permito solicitar certificación donde conste la información financiera actual de los siguientes contratos:

CONTRATISTA	N. CONTRATO	FECHA	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
CONSORCIO LA SIERRA	Orden 026	01/03/2021 01/03/2013	Mitigación de emergencias mediante la construcción de un muro de contención en gavián en la quebrada la sierra, vereda villa Restrepo, afluente del río cambeima que suministra agua potable para el perímetro hidráulico para la ciudad de Ibagué, con carga al convenio interadministrativo N. 085 de 2012.	\$ 50.386.100
CONSORCIO CONSULTORIA SUPERIOR	Cantrata N. 067	14/07/2021 11/07/2013	Consultoría para la optimización del acueducto de la vereda Tache y Alto de Toche del municipio de Ibagué Tolima, con carga al convenio interadministrativo N. 085 de 2012	\$61.250.000

Cardialmente,

*Parcela P.  
22 Oct  
11:34.*

*Paola A Torres Arcila*  
**PAOLA ANDREA TORRES ARCILA**  
Asesora Externa Secretaría General



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

2021/07/15

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Evaluación:  Fecha evaluación 5/11/2021 Reevaluación:  Fecha reevaluación: \_\_\_\_\_

Acta Parcial N° 3 Acta Final \_\_\_\_\_

INFORMACION DEL CONTRATO

NUMERO Y FECHA: 107 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: PAOLA ANDREA TORRES ARCILA NIT: 1110467923-8 C.C. 1.110.467.923

FECHA DE INICIO: 03 DE FEBRERO DE 2021 FECHA DE TERMINACION: 04 DE ENERO DE 2022

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROFESIONAL JUNIOR 4 (PROFESIONAL EN DERECHO) PARA APDYAR LA GESTIÓN JURÍDICA Y CDNTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTD Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLASE DE CDNTRATO	1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYD A LA GESTION	X
	2. SUMINISTRO Y ADQUISICION	
	3. ARRENDAMIENTO	
	4. CONSULTORIA E INTERVENTORIA	
	5. SERVICIO	
	6. SEGUROS	
	7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS	
	8. OBRA PUBLICA	

ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA

PUNTAJE 2= MALO 3= REGULAR 4= BUENO 5= EXCELENTE

1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	4	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE	4
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	4	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	4
CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO Y SUS ADICIONES	4	PAGO OPORTUNO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5
TOTAL PROMEDIO	4	ENTREGA OPORTUNA DE FACTURA	4
		CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	4
		CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	4
CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	TOTAL PROMEDIO	4.1
CALIDAD Y/O CONFORMIDAD EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	4		
TOTAL PROMEDIO	4	EVALUACION TOTAL	4.0

ANALISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION X REEVALUACION \_\_\_\_\_ POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este criterio debe ser diligenciado por los dos, en sus respectivas calidades):

OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION X REEVALUACION \_\_\_\_\_ POR PARTE DEL CDNTRATISTA:

INTERPONE RECURSO DE REPOSICION SI  NO

INTERPONE RECURSO DE APELACION SI  NO



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

2021/07/15

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**NOTA INFORMATIVA: (Aplica únicamente para la reevaluación)** De conformidad con el artículo 7 de la resolución que reglamenta el procedimiento para la evaluación y reevaluación de proveedores la calificación de la reevaluación de proveedores, tendrá los siguientes efectos: El contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensión a que hace referencia el presente artículo se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

Los efectos mencionados en la nota anterior aplican para la reevaluación de este contrato, de acuerdo con la fecha de su suscripción.

SI

NO

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL SUPERVISOR - DRA. OLGA LUCÍA LÉVANO RODRIGUEZ

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL CONTRATISTA - PAOLA ANDREA TORRES ARCILA

Paola Torres A.

CUENTA DE COBRO N. 3 ✓

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P.  
OFICIAL

NIT: 800.089.809-6

DEBE A:

PAOLA ANDREA TORRES ARCILA  
C.C. 1.110.467.923

LA SUMA DE: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)

POR CONCEPTO DE: Honorarios en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales N. 107 del 04 de agosto, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROFESIONAL JUNIOR 4 (PROFESIONAL EN DERECHO) PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

Ibagué, 5 de Noviembre de 2021

*Paola A. Torres Arcila*  
PAOLA ANDREA TORRES ARCILA  
C.C. 1.110.467.923 de Ibagué